



Referencia:	104/2025/RESSECRET
Asunto:	Sesión ordinaria del Pleno del día 22 de septiembre de 2025.

BORRADOR ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a las veinte horas del día veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, se celebra Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, Dña. María Teresa Ladrero Parral (PSOE). Asisten también: D. Victor Usán Sarriá (PSOE), Dña. Juana Teresa Guillem Canales (PSOE), D. Raul García González (PSOE), Dña. Laura Concepción Casas Delgado (PSOE), D. Antonio Jesús Laborda Alastuey (PSOE), Dña. Andrea Rodríguez Duarte (PSOE), Dña. Rebeca Naudín Ayesa (PP), D. José Luis Monguilot Ramón (PP), Dña. Rocío López Canales (PP), D. Cruz Díez García (ASIEJEA), Dña. María Oliva Carnicer Tolosana (ASIEJEA), D. Félix Javier Landa Monguilot (ASIEJEA), Dña. Marta Ruiz Baines (IU), Dña. Yolanda Roldán Fau (IU), Dña. Virginia Gallizo Fau (VOX) y D. Francisco Clemente Marqués (Cs). Asiste D. Antonio Jaime Ansón, en su condición de Secretario Accidental de la Corporación, que da fe del acto, y D. Francisco Javier Reyero Fernández, Interventor del Ayuntamiento.

Se procede a la grabación de la Sesión. El fichero resultante de la misma, junto con la certificación expedida por Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, acompañará al Acta de la Sesión, constando en aquel el contenido íntegro de las deliberaciones e intervenciones.

A continuación, la Señora Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LOS PLENOS ANTERIORES.

La Señora Alcaldesa pregunta si algún miembro del Pleno del Ayuntamiento desea formular observaciones al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 17 de junio de 2025, que ha sido distribuido con la convocatoria.

Por el Sr portavoz del grupo municipal Así Ejea, se apuntan los siguientes errores:
-En el acta del Pleno de 7 de julio de 2025, en el punto 5º existe el siguiente error: Toma la palabra el Sr. portavoz del grupo municipal de Cs, D Cruz Díez, cuando debería decir Sr. portavoz del grupo municipal de Así Ejea.
-En el acta del Pleno de 30 de julio de 2025, al contrario que en el Pleno anterior, y en el



punto 2º se hace referencia al Sr Concejal D Francisco Clemente como portavoz del grupo municipal de Así Ejea.

PROPUESTAS DE LA ALCALDÍA

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD AL GOBIERNO DE ARAGÓN RELATIVA A LAS RUTAS CIRCULARES DE TRANSPORTE QUE CONECTAN LOS PUEBLOS CON EJEA DE LOS CABALLEROS Y VICEVERSA.

El Sr. Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, D Raúl García, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Toma la palabra la Sra portavoz del grupo municipal de IU, Dª Marta Ruíz Baines y expone que el nuevo pliego concesional reduce las rutas y en un encuentro con el Gobierno de Aragón se solicitó que se recuperasen las rutas y que además fuesen circulares las rutas, ya que incluyen el Bayo y Ejea y dejan fuera a Bardenas, por falta de comunicación con la nueva empresa concesional esta desconoce que la ruta es integrada y deja fuera a los viajeros no escolares, lo que ha creado gran malestar en la población. Por ello es importante que el Pleno sea conocedor de los problemas que existen y que se va a reivindicar la recuperación de las rutas con sus servicios.

El Sr. Concejal y portavoz del grupo municipal de ASIEJEA, D Cruz Díez, pospone su intervención para escuchar si la Sra portavoz del PP aporta alguna novedad, sobre el asunto.

La Sra Concejala y portavoz del grupo municipal de VOX, Dª Virginia Gallizo, pospone su intervención para escuchar si la Sra portavoz del PP aporta alguna novedad, sobre el asunto.

A continuación, interviene la Sra portavoz del grupo municipal del PP, Dª Rebeca Naudín, y expone que se han realizado gestiones con el Gobierno de Aragón y estos han comunicado que estos servicios se van a restituir en los próximos días, por eso solicitan que se retire este punto del orden del día. Aclara que no está en desacuerdo con la propuesta, pero no parece que tenga mucho sentido requerir al Gobierno de Aragón la reposición de un servicio, cuando este se va a solucionar en pocos días.

Toma la palabra la Sra Alcaldesa, Dª Teresa Ladrero, para manifestar que se han tenido varias reuniones con el Gobierno de Aragón, que hay predisposición para solucionar los problemas existentes, pero también les han manifestado que no va a ser posible una restitución del servicio en su integridad, por eso considera importante que se insista en exigirle al Gobierno de Aragón que reponga estas rutas circulares, por su importancia para la



ciudadanía.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

El pasado 9 de septiembre de 2024 se anunció el nuevo mapa concesional de transporte de viajeros por carretera de Aragón. Ejea de los Caballeros es un municipio desconcentrado que cuenta con nueve núcleos de población diferenciados y la conexión mediante transporte público entre ellos es indispensable para garantizar nuestra cohesión territorial y, al mismo tiempo, para luchar contra la despoblación.

El nuevo mapa concesional de transporte de viajeros por carretera de Aragón ha eliminado dos salidas circulares desde Ejea núcleo a los pueblos de Bardenas, El Bayo, Valareña, Pinsoro, El Sabinar y Santa Anastasia. Una de 12:00 a 13:00, que facilitaba la realización de las gestiones en horario de mañana, y otra de 18:00 a 19:00, siendo este un servicio imprescindible que permitía desplazarse a los pueblos a las personas que venían de Zaragoza a Ejea, ya que el servicio de los pueblos con Zaragoza se perdió hace años, acordándose mantener un servicio de lanzadera entre los pueblos y Ejea, con conexión Ejea – Zaragoza y viceversa. Ahora este servicio se perdería o comprimiría en demasía el tiempo disponible de las personas usuarias entre llegada y salida de los autobuses desde Zaragoza.

Los horarios establecidos en el nuevo mapa concesional también dejan fuera de la ruta de los pueblos citados anteriormente a Bardenas, pasando a formar parte de la ruta Sádaba – Biota, lo que genera una innecesaria situación de peligrosidad por tener que cruzar los usuarios a pie la carretera A-127 para poder hacer uso del servicio.

Estas dos decisiones, que suponen un sustancial perjuicio para los vecinos y las vecinas de Ejea de los Caballeros y sus pueblos, fueron reclamadas en octubre y noviembre de 2024 al Gobierno de Aragón para que las revirtieran por no cubrir las necesidades reales de nuestra población y territorio.

Tras haber trasladado esta situación a la Comarca de las Cinco Villas y a la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, y de haber mantenido varias reuniones con el Gobierno de Aragón en las que han comunicado que están valorando atender estas reivindicaciones, en uso de las atribuciones que le otorga la legislación de régimen local, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Solicitar a la Consejería de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón consideren y lleven a cabo las modificaciones planteadas por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballos respecto a las dos rutas circulares que conectan los Pueblos con Ejea de los Caballeros y viceversa.

SEGUNDO. Dar traslado a la Consejería de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón, a la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, a la Comarca de las Cinco Villas, y a las Juntas Vecinales y de Distrito de Ejea de los Caballeros.



3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA RELATIVA A LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2026.

El Sr. Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida, D Raúl García, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Vista la publicación en el Boletín Oficial de Aragón número 135 de fecha 16 de julio de 2025 del Decreto 70/2025, de 9 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan las fiestas laborales de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2026 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Visto el artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, (BOE del 24 de octubre) en el que se establece que el número de días festivos locales no podrá exceder de dos, y no deberán coincidir con domingos, ni con los festivos de ámbito nacional, ni con los que puedan señalarse como tales para la Comunidad Autónoma de Aragón por el Gobierno de Aragón.

De acuerdo con el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE del 29), modificado por Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (BOE del 7) y Decreto 70/2025, de 9 de julio, del Gobierno de Aragón (BOA del 16 de julio), se significa que, además de los domingos, las fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperables e inhábiles que habrá de observarse en el ámbito estatal y en la Comunidad Autónoma de Aragón para el próximo año 2026 y que por tanto no procede que sean declaradas como locales, son las siguientes:

- 1 de enero, jueves, Año Nuevo.
- 6 de enero, martes, Epifanía del Señor.
- 2 de abril, Jueves Santo.
- 3 de abril, Viernes Santo.
- 23 de abril, jueves, San Jorge, Día de Aragón.
- 1 de mayo, viernes, Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto, sábado, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, lunes, Fiesta Nacional de España.
- 2 de noviembre, lunes, en sustitución del día 1, domingo, Todos los Santos.
- 7 de diciembre, lunes, en sustitución del día 6, domingo, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, martes, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, viernes, Navidad del Señor.



Considerando que las dos fiestas tradicionales de esta villa son el Voto a la Purísima, el 14 de enero, miércoles en 2026, y San Juan Bautista, el 24 de junio, miércoles en 2026, esta Alcaldía propone al Pleno el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Fijar el 14 de enero, miércoles, y el 24 de junio, miércoles, San Juan Bautista, como días festivos locales del municipio de Ejea de los Caballeros para el año 2026.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Subdirección Provincial de Trabajo del Gobierno de Aragón.

TERCERO.- Difundir el contenido de este acuerdo entre los organismos, entidades y vecinos de esta localidad.

**HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y LUCHA CONTRA
LA DESPOBLACIÓN**

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y ENTES DEPENDIENTES.

Dña. Laura Casas Delegado, 2ª Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Servicios Económicos, expone brevemente el contenido del expediente.

Sometido el asunto a votación, con nueve votos a favor (PSOE e IU) y ocho abstenciones (Así Ejea, PP, Cs y Vox) queda aprobado el siguiente acuerdo:

Vista la Cuenta General del ejercicio 2024 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que por la Intervención Municipal de fondos se procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2024, conjuntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 1 de julio de 2025 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2024.



Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 153 de 7 de julio de 2025 la Cuenta General –conjuntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que, de conformidad con el contenido de la certificación librada por el Secretario General de la Corporación de 1 de agosto de 2025, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se han presentado alegaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 y s.s. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2024 comprendida por la Cuenta General del propio Ayuntamiento, la Sociedad Municipal SOFEJEA S.A., la Fundación Aquagraria y la Fundación Elvira Otal.

Segundo.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 11/2025.

Dña. Laura Casas Delegado, 2ª Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Servicios Económicos, expone brevemente el contenido del expediente.

Toma la palabra el Sr. Concejal y portavoz del grupo municipal de ASÍ EJEА, D Cruz Díez, y manifestando su disconformidad con el recurso continuado a este procedimiento,



pregunta por ejemplo por la factura que se imputa a la aplicación presupuestaria del Centro de Ocio y Juventud. Espera que las OFIS sean menores cada vez.

La Sra Concejala D^a Laura Casas, explica que dicha factura se corresponde con el servicio de ludoteca, ya que el contrato vigente finalizó en verano, la licitación se había previsto con tiempo suficiente, pero se interpuso por uno de los licitadores un recurso especial en materia de contratación, que ha retrasado la licitación del servicio, actualmente ha sido adjudicado el contrato, por lo que solamente quedará una factura de este servicio, sin el correspondiente contrato.

Sometido el asunto a votación, con trece votos a favor (PSOE, PP, IU, VOX) y cuatro abstenciones (Así Ejea, y Cs) queda aprobado el siguiente acuerdo:

Vistas las facturas y/o gastos por los servicios, suministros y obras a favor de esta Entidad Local, sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido para la tramitación de dichos gastos, pero habiendo sido los documentos debidamente conformados por los responsables de los distintos servicios, y existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor, debidamente retenido, y comprendidas en las relaciones siguientes:

RELACIÓN	FISCALIZACIÓN	Nº FACTURAS	IMPORTE LIQUIDO	IMPORTE PARTIDA
OFI/11/2025	REC	39	66.689,26	67.407,01
		SUMA EUROS	66.689,26	67.407,01

Por parte de la Intervención de Fondos Municipal se ha emitido el informe OFI/11/2025 acerca de las facturas en las que se informa de la omisión de fiscalización establecido en el Real Decreto 424/2017 por no haberse ajustado la tramitación de los gastos al procedimiento establecido, lo que obliga la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por parte de los distintos servicios municipales se ha informado acerca de la adecuada prestación de los servicios objeto de dichas facturas, habiendo quedado acreditado que los servicios se han realizado y, por tanto, el derecho del acreedor al cobro de la factura existe, que no es posible determinar un importe de la indemnización inferior al de la factura emitida en cada caso y que no se puede acreditar conducta maliciosa por parte del acreedor



Teniendo en cuenta que para los gastos incluidos en el presente expediente existe crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto General Único.

Por lo motivos expuestos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, y puesto que todos los gastos incluidos en el expediente son de competencia del Pleno, procederá continuar con el procedimiento para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto el informe de los servicios jurídicos de fecha 12 de septiembre de 2025 respecto a la procedencia de la revisión de oficio en su caso, concluyendo que no concurren las causas que la justifiquen, debiendo abonarse a los contratistas el importe total de lo facturado en cumplimiento del principio del enriquecimiento injusto de la Administración.

Visto el Informe de Omisión de Fiscalización de la Función Interventora 11/2025 de fecha 12 de septiembre de 2025.

De conformidad con la competencia otorgada al Pleno en aplicación de los artículos 52 a 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, vista las Bases de ejecución del presupuesto municipal. Y de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros de 09/05/2022 por el que se aprueba la fiscalización previa limitada o de requisitos básicos.

Es por todo ello que se **PROPONE AL PLENO**, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Convalidar la omisión de función interventora correspondiente al Expediente núm. **OFI/11/2025** en los términos que constan en el anexo, que se adjunta, relativos a partida presupuestaria, acreedor, concepto e importe individualizado, que suponen un gasto total de **67.407,01** euros, tomando conocimiento del informe de omisión de fiscalizado emitido por la Intervención municipal.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a la relación de facturas OFI/11/2025 y autorizar, disponer el gasto



y/o reconocer la obligación con cargo a las aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto municipal que se relacionan a continuación:

Partida	Denominación	Importe
13200/22103	COMBUSTIBLE SEGURIDAD CIUDADANA	237,80
15320/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA VÍAS PÚBLICAS	91,96
16500/22112	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ALUMBRADO PUBLICO	172,06
17100/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA PARQUES Y JARDINES	1.571,06
17100/22103	COMBUSTIBLE PARQUES Y JARDINES	18,69
23101/22799	ASESORÍA PSICOLÓGICA Y SEXOLÓGICA	1.095,00
23102/22681	PROGRAMAS SOCIOCOMUNITARIOS ACCIÓN SOCIAL	4.290,00
23102/22683	IGUALDAD Y DIVERSIDAD	435,60
31100/22709	PROTECCION Y RECOGIDA DE ANIMALES DESAMPARADOS, EXTRAVIADOS Y ABANDONADOS	3.269,81
31100/22799	TRATAMIENTOS PROTECCIÓN SALUBRIDAD PÚBLICA	1.760,17
32000/21200	CONSERVACIÓN DEPENDENCIAS EDUCATIVAS	4,14
33000/21200	CONSERVACIÓN DEPENDENCIAS CULTURALES	184,94
33000/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA DEPENDENCIAS CULTURALES	138,91
33401/21200	CONSERVACIÓN ESCUELA DE MÚSICA	438,23
33700/22680	CENTRO DE OCIO, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	36.150,81
33802/22689	ACTIVIDADES PUEBLOS Y LA LLANA	5.117,20
33802/22699	OTROS GASTOS DIVERSOS PUEBLOS Y LA LLANA	1.111,00
34200/21300	CONSERVACIÓN MAQUINARIA DEPENDENCIAS DEPORTIVAS	1.534,81
44100/22799	SERVICIO TRANSPORTE SOCIAL	7.591,91
49100/22799	GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENCIA	592,90
92000/21200	CONSERVACIÓN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	650,68
92000/21400	CONSERVACIÓN PARQUE MÓVIL	81,80
92000/22103	COMBUSTIBLE ADMINISTRACIÓN GENERAL	867,53
		67.407,01



TERCERO: Dar traslado a Tesorería e Intervención.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DE BIENES COMUNALES.

Toma la palabra el D Antonio Laborda Alastuey, Concejal Delegado del área de agricultura, medio ambiente y bienestar animal, para exponer el contenido del acuerdo.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Examinadas las solicitudes presentadas para la adjudicación o renovación de concesiones de parcelas de secano, así como la solicitud presentada por el heredero de un concesionario fallecido para la adjudicación de los terrenos que le fueron previamente asignados.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5.b) de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que permite la adjudicación directa y definitiva, durante todo el año y sin necesidad de convocatoria, de determinados bienes siempre que se cumplan los requisitos establecidos; y en el artículo 7.1), que establece el límite máximo de superficie adjudicable por unidad familiar.

Considerando el artículo 9.a) de los mismos Criterios, que regula la adjudicación definitiva de los bienes del concesionario fallecido.

Considerando que los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza, y

Vista la Propuesta de adjudicación emitida por el concejal delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. – Adjudicación.

De conformidad con la normativa vigente, se adjudican los bienes solicitados a las personas relacionadas en el Anexo I del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales, sin perjuicio del derecho de propiedad ni de terceros.

SEGUNDO. – Heredero del titular fallecido de la concesión de un huerto municipal.

☐ **Duración de la concesión.-** (art. 9.2 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento). El plazo de disfrute o aprovechamiento de los



huertos será de diez años, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de igual duración, hasta alcanzar una duración máxima de treinta años. No obstante, si en el apartado relativo a la Caducidad del Anexo de este acuerdo se establece un plazo distinto, prevalecerá lo allí dispuesto.

- ☐ **Obligaciones del adjudicatario.-** El adjudicatario deberá cultivar el huerto de forma directa y personal, destinándolo exclusivamente al cultivo de verduras, legumbres y frutales para autoconsumo. Abonar el canon anual, así como las cuotas de agua correspondientes. Limpiar acequias, brazales y escurrederos antes del 15 de marzo, y mantenerlos en buen estado durante todo el año.
- ☐ **Prohibiciones.-** (art.18 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento). Queda terminantemente prohibido realizar cualquier tipo de construcción en los terrenos comunales adjudicados, incluyendo estructuras fijas o desmontables tales como cabañas, cobertizos, perreras, así como instalaciones para explotaciones domésticas como gallineros, huertos cerrados o similares. Igualmente, se prohíbe la ejecución de pozos, vallados, cerramientos o cualquier otra obra que altere el terreno. Su incumplimiento podrá conllevar la revocación de la adjudicación y la imposición de sanciones administrativas.
- ☐ **Revocación de la concesión.-** La concesión podrá ser revocada o extinguida en los siguientes supuestos:
 - Cuando el Ayuntamiento necesite el terreno para uso público o interés social.
 - Cuando el terreno sea requerido para reorganización o modernización de parcelas.
 - Dejar de cumplir requisitos exigidos o baja en el padrón municipal.
 - Por causar daños en el terreno o realizar un cultivo inadecuado.
 - Por no limpiar las acequias en los plazos establecidos
 - Por no cultivar personalmente el huerto o subarrendarlo.
 - Por mantener deudas pendientes con el Ayuntamiento.
 - Por renuncia voluntaria, fallecimiento del titular o vencimiento del plazo de concesión.
 - Por cambio de uso del terreno o incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la concesión

TERCERO.- Parcelas de secano .

- ☐ **Duración de la concesión:** (art. 9.1 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento). El plazo de disfrute o aprovechamiento de parcelas y lotes será de diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años y límite de la jubilación. No obstante, si en el



apartado relativo a la Caducidad del Anexo de este acuerdo se establece un plazo distinto, prevalecerá lo allí dispuesto.

□ **Fechas de uso agropecuario y aplicación de estiércoles y purines en parcelas municipales:**

Secano.

- **Fecha límite para recolección de cosecha de cereal:** se establece el 30 de agosto como fecha límite. Las parcelas que para esta fecha permanezcan sin recolectar podrán ser aprovechadas por el ganadero adjudicatario de las mismas, entendiendo que el cultivador cede su aprovechamiento en beneficio del ganadero
- **Fecha límite para recolección de cosecha de veza:** se establece el 15 de junio como fecha límite. Las parcelas que para esta fecha permanezcan sin recolectar podrán ser aprovechadas por el ganadero adjudicatario de las mismas, entendiendo que el cultivador cede su aprovechamiento en beneficio del ganadero
- **Frecuencia de siembra en el Monte Bardena:** la frecuencia de siembra en el monte Bardena será de Año y Vez o la que en un futuro se establezca en los planes anuales de aprovechamientos. Cuando una parcela de este monte toque ser sembrada y, por cualquier circunstancia, no se realice la siembra en otoño, prevalecerá el interés del agricultor, quien podrá realizar en ella las labores no herbicidas que considere oportunas hasta el mes de julio para no alterar la añada.
- **Plazos de labranza en parcelas de secano:** el concesionario no podrá labrar huebras viejas hasta el 15 de marzo; ni labrar rastros, ni cultivos de veza, girasol y otros antes del 15 de septiembre.
- **Recolección y empacado de la paja y demás restos de cosecha en secano y regadío:** el plazo para la recogida y empacado de la paja será de cinco días desde que se acabe de cosechar y nunca con rastrillos, empacadoras acopladas, máquinas que arranquen los residuos de cosecha u otros aperos que modifiquen el estado de la superficie del suelo. Transcurrido este plazo, el rematante de los pastos podrá pastar los rastros, salvo por inclemencias meteorológicas u otros factores que, en cada caso, determinen los servicios técnicos municipales. Corresponderán al agricultor los residuos de las cañas de maíz que queden en la parcela tras su recolección.

□ **Aplicación de estiércoles y purines en parcelas municipales.**

- Se permite la aplicación con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control o normativa que lo sustituya.
- El adjudicatario no podrá aplicar estiércoles hasta el 15 de septiembre, cuando se trate de parcelas de secano, ni antes del 15 de febrero, en el caso de parcelas de regadío y deberá comunicar previamente al ganadero el inicio de la actividad.



- La aplicación de purines queda prohibida en terrenos MUP, LIC y ZEPA mientras pese esta prohibición por parte del Gobierno de Aragón.
- En el resto de las parcelas municipales, la aplicación se realizará cumpliendo la normativa vigente, debiéndose compatibilizar los intereses del agricultor y del ganadero.
- Acordar con el ganadero que utilice los pastos, en el caso que proceda, el momento idóneo de aplicación.
- La utilización de purines en parcelas de regadío no podrá realizarse hasta que el ganado no haya entrado a pastar durante los plazos establecidos en el *apartado 1 Parcelas de regadío* de este mismo Anexo
- Las fechas de aplicación de purines en parcelas de secano serán del 1 de octubre al 15 de noviembre, siempre y cuando la parcela se vaya a sembrar. También podrá aplicarse en cobertera, siempre que la dosis sea concordante con las extracciones del cultivo.
- El concesionario de los terrenos se hará responsable de los daños y perjuicios que, en relación con la salud pública, seguridad de personas, animales, bienes, caminos, puentes, caños de acceso a fincas u otros conceptos similares le sean imputables, quedando obligado a satisfacer las indemnizaciones correspondientes

☐ **Obligaciones del concesionario.-** (art. 20 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento)

- No labrar huebras ni rastros fuera de los plazos determinados por el Ayuntamiento.
- Mantener y conservar los bienes comunales en el estado en que se reciban, sin modificar su configuración ni sus elementos sin autorización municipal previa. Dicha autorización conlleva el compromiso de devolver los bienes a su estado original o asumir los gastos de restauración al término de la concesión.
- Abonar el canon correspondiente a la concesión.
- Cultivar directamente y de forma personal los bienes adjudicados.
- Aprovechar los terrenos de manera ordenada y racional, realizando las labores de cultivo y siembra conforme a los usos y costumbres del buen agricultor.
- Mantener en buen estado los terrenos objeto de concesión y sus infraestructuras, quedando prohibida la circulación de vehículos a motor sobre acequias, conducciones y tuberías.
- Evitar molestias, daños o perjuicios a otros vecinos concesionarios.
- Abandonar y dejar libres, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.



- Cumplir las normas de protección medioambiental, especialmente las relativas a la prevención y extinción de incendios forestales.
- Indemnizar los daños y perjuicios relacionados con pastos u otros conceptos imputables, satisfaciendo las indemnizaciones correspondientes.
- Realizar, a su costa, los trabajos de retirada de árboles, ramas, troncos y demás elementos caídos en la parcela como consecuencia de fenómenos meteorológicos adversos.
- Permitir la entrada del ganado en los bienes adjudicados.

□ Revocación y extinción de la concesión.- (art. 23 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento)

- La necesidad del Ayuntamiento de disponer de los terrenos para usos propios o por circunstancias sobrevenidas de interés público o social, con la correspondiente indemnización si procede.
- La ejecución de proyectos de concentración o agrupación de parcelas, modernización o transformación.
- La pérdida de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la concesión.
- La baja en el padrón municipal de habitantes.
- Causar daños al bien adjudicado o a sus elementos, o la realización de actuaciones no autorizadas, sin reparación o resarcimiento.
- La realización de labores de cultivo o siembra perjudiciales o contrarias a los usos del buen agricultor.
- La omisión de trabajos de escombra y desbroce de acequias, brazales y escorrederos.
- El subarriendo de los bienes adjudicados.
- El incumplimiento del deber de cultivar directa y personalmente los bienes.
- El desuso de los bienes adjudicados.
- No estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento.
- La renuncia voluntaria del beneficiario.
- El fallecimiento del adjudicatario.
- El vencimiento del plazo de la concesión.



- La jubilación del adjudicatario.
- El cese en la actividad agraria.
- El cese del uso para el que se concedió el bien.
- La utilización del bien para un destino distinto al que motivó su concesión.
- El incumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al consumo y administración de caudales de agua para riego.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario o de las condiciones estipuladas en la Ordenanza.
- La realización de plantaciones o fomento de la forestación.
- La no presentación de la documentación relativa a las actividades agrícolas previstas en la disposición final séptima de la Ordenanza.

CUARTO. - Renuncia de la concesión administrativa.

Se dará por aceptada la concesión si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de 5 días desde su notificación al interesado.

QUINTO. - Notificar este acuerdo a los interesados.

Anexo I

Adjudicatario	DNI	Localización	Observaciones
MURILLO EJARQUE, JAVIER	73xxxx2R	Valareña Polígono 106 Huerto 237.1	De su difunto padre, D. Hilario Murillo Liso
RECAJ MIRALLES, IACO	73xxxx2G	Valdemanzana Polígono 10 Parcelas 113.1 y 233.1	Cultivo de secano (renovación)
RUIZ BAINES, JOSE LUIS	73xxxx3Y	Monte Bardena Polígono 111 Parcelas 3.18 y 8.35	Cultivo de secano
SANZ ORTIZ, RAFAEL	73xxxx7B	Monte Bardena Polígono 105 Parcela 5210.9	Cultivo de secano



7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN DE CONCESIONES DE PARCELAS MUNICIPALES, POR LA SITUACIÓN DE MOROSIDAD DE SUS TITULARES CON ESTE AYUNTAMIENTO.

Toma la palabra el D Antonio Laborda Alastuey, Concejal Delegado del área de agricultura, medio ambiente y bienestar animal, para exponer el contenido del acuerdo.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Visto el expediente tramitado para la extinción de la concesión administrativa de terrenos de cultivo, como consecuencia de la situación de morosidad en la que se encuentran sus adjudicatarios.

Considerando que el artículo 23.k) de la Ordenanza Municipal reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros establece que “el Ayuntamiento podrá declarar la revocación o extinción de la concesión cuando el titular de la concesión no se encuentre al corriente de pagos con el Ayuntamiento. Como consecuencia del rescate de la concesión, el Ayuntamiento pasará a disponer libremente de los bienes, pudiendo adjudicarlos de acuerdo con el procedimiento establecido. El pago de la deuda en fecha posterior al acuerdo de revocación en ningún caso dará lugar a la restitución de la concesión de los bienes”.

Considerando que, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo al trámite de audiencia, persiste la situación de impago por parte de varios concesionarios.

Visto el informe emitido por la Tesorería municipal, relativo al listado de deudores por aprovechamientos comunales correspondiente al ejercicio 2024, y

Vista la propuesta formulada por el Concejal delegado de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Extinguir, sin derecho a indemnización, la concesión administrativa de las parcelas que se relacionan en el Anexo I del presente acuerdo, por impago del canon correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los concesionarios afectados, requiriéndoles para que procedan al desalojo de las parcelas en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación.

TERCERO. Comunicar a las comunidades de regantes correspondientes la extinción de las concesiones administrativas de las parcelas de regadío incluidas en el Anexo I, a fin de que,



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

en el ejercicio de sus competencias, valoren la procedencia de suspender el suministro de agua a dichas parcelas, en atención a la pérdida de la concesión administrativa para su aprovechamiento.

CUARTO. - Notificar este acuerdo a los interesados.

Anexo I

DIMITROV, GEORGI PAVLINOV							
DNI : Y2xxxx2H							
Finca	Polígono	Parcela	Recinto	Duplicado	R/S	Superficie Has.	Fecha concesión
Bardenas	103	9000	9	d	R	0.1879	06/11/2023

GANADERA DEL ARBA SL							
DNI : B50671098							
Finca	Polígono	Paraje	Parcela	Recinto	R/S	Superficie Has.	Fecha concesión
Valdemanzana	515	Laverné Alta	2	1	S	1.9819	26/02/1998
Valdemanzana	515	Laverné Alta	2	2	S	1.5422	26/02/1998
Valdemanzana	515	Laverné Alta	2	3	S	0.7881	26/02/1998
Valdemanzana	515	Laverné Alta	3	13	S	0.2597	26/02/1998
Valdemanzana	515	Laverné Alta	11	2	S	1.4144	26/02/1998

RODRIGO LECINA, SERGIO									
DNI : 73xxxx3K									
Finca	Polígono	Paraje	Parcela	Recinto	Lote	R/S	Tipo clase	Superficie Has.	Fecha concesión
Areños	5		1227	11	L0133	R		0.6275	03/06/2024
Areños	5		1227	12	L0133	R		0.6359	03/06/2024
Areños	5		1227	13	L0133	R		0.6632	03/06/2024
Areños	5		1227	14	L0133	R		0.6788	03/06/2024
Areños	5		1227	16	L0133	R		0.653	03/06/2024
Areños	5		1227	17	L0133	R		0.6667	03/06/2024
Areños	5		1227	18	L0133	R		1.1039	03/06/2024
Areños	5		1227	19	L0133	R		0.9685	03/06/2024
Areños	5		1227	20	L0133	R		0.7222	03/06/2024
Areños	5		1227	21	L0133	R		1.0891	03/06/2024
El Bayo	102		284	1		R		1.1828	03/06/2024
El Bayo	102		290	1		R		0.405	03/06/2024
El Bayo	102		292	1		R		0.1743	03/06/2024
El Bayo	102		293	1		R		0.2592	03/06/2024

Original - CSV: 15704303127503514710 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



Valdemanzana	15	Campadera Ruiz	93	1	L1300	R	Lotes Bardenas II	2.5469	03/06/2024
Valdemanzana	15	Campadera Ruiz	96	1	L1300	R	Lotes Bardenas II	7.1032	03/06/2024

VALCHEV, PAVLIN GEORGIEV						
DNI : X6xxxx5S						
Finca	Polígono	Parcela	Recinto	R/S	Superficie Has.	Fecha concesión
El Bayo	102	220	1	R	0.1797	06/11/2023

VELASCO RIVERA, GILBERTO						
DNI : 27xxxx5Y						
Finca	Polígono	Parcela	Recinto	R/S	Superficie Has.	Fecha concesión
Miralbueno	107	41	2	R	0.345	09/11/2015

CALIDAD DE VIDA, SERVICIOS CIUDDADANOS Y DESARROLLO RURAL

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL II PLAN PARA LA CIUDADANÍA Y CONVIVENCIA INTERCULTURAL 2025-2029.

El Sr. Concejal Delegado del Servicio de Igualdad y Diversidad, D Víctor Usán expone brevemente el contenido del dictamen.

Toma la palabra el Sr. Concejal portavoz del grupo municipal de Cs, D Francisco Clemente y manifiesta que habrá que trabajar los deberes además de los derechos, y eso es algo que ha echado en falta en el texto del Plan para la población inmigrante. Considera que Ejea no está ni estaba preparada para recibir un 20% de población inmigrante, hay problemas de vivienda, habrá guetos, hay mujeres que no disfrutan de una vida en igualdad y libertad, solicita que las ayudas sociales sean para los ejeanos también e insiste en el hecho de exigir derechos sí, pero deberes también.

Posteriormente interviene la Sra Concejala y portavoz del grupo municipal de VOX, Dª Virginia Gallizo, y expone que considera que este II Plan, con un coste de unos 200.000 a razón de 60.000 € anuales, es muy elevado. No está en contra de la integración, pero sí de que se gaste ese dinero cuando lo básico para la ciudadanía, como el servicio de limpieza viaria no funciona. Ejea se encuentra más sucia que nunca, la convivencia debería empezar con un Ejea limpio y cívico, es la primera demanda ciudadana. Sería oportuno informar a la población



sobre los horarios de recogida de enseres, ya que hay enseres en cualquier momento del día. Opina que estos planes suponen un despilfarro frente a las necesidades inminentes de la gente.

Toma la palabra, la Sra Concejala y portavoz del grupo municipal de IU, D^a Yolanda Roldán, y manifiesta que nos podemos felicitar por el Plan que se presenta. Con este programa se reconoce a todos los ciudadanos en igualdad, con independencia del origen, costumbres o situaciones administrativas. Es un plan para ejecutarlo sobre la base de la participación ciudadana.

Toma la palabra la Sra Concejala del grupo municipal Así Ejea, D^a Oliva Carnicer, y manifiesta que este Plan tendría que haber llegado hace 12 años, cuando se implantó el matadero de cárnicas que ha atraído tanta población inmigrante. No obstante, es mejor tenerlo tarde que nunca. Entonces no se planificó la vivienda y otras problemáticas. No obstante, bienvenido sea el plan, el cual es asumible y realizable.

Posteriormente interviene la Sra Concejala del grupo municipal del PP, D^a Rebeca Naudín, y manifiesta que valoran positivamente cualquier iniciativa que fomente la convivencia, no obstante, consideran también que el plan debería tener obligaciones y no solo derechos, el importe consignado es importante, habría que ser precavidos porque con ese dinero se podrían cubrir otras prioridades.

El Sr. Concejál D Víctor Usán, en la réplica critica que el Sr. Clemente hable de deberes, cuando él no ha hecho los suyos, al no haber realizado aportaciones al Plan a pesar de que lo tiene desde hace tiempo para hacer aportaciones al mismo. Recuerda en el Plan es para toda la población, no solamente para la población inmigrante. No cree que sea mucho dinero, con él se han realizado programas como la Feria Multicultural que se celebró en fiestas y que tuvo una gran acogida por toda la población, se hacen escuela de familias, planes de prevención en colegios e institutos, en general para todos los ciudadanos. Se ha obtenido el reconocimiento de la Asociación Aragonesa de Cooperación.

Este plan nada tiene que ver con la limpieza viaria, e invita a Virginia Gallizo, a traer una moción sobre la limpieza viaria para otra sesión.

La población inmigrante en Ejea es del 17%, hay que agradecer que se lleva un control del padrón muy exhaustivo, en el que la policía local controla los nuevos empadronamientos para evitar hacinamientos en viviendas, lo que ha evitado estos problemas a pesar de que Ejea podría haber crecido notablemente en habitantes como ha ocurrido en otros municipios. En definitiva, considera que la diversidad no es una barrera sino una oportunidad.

Sometido el asunto a votación, con 13 votos a favor (PSOE, Así Ejea, e IU) un voto en contra (VOX) y cuatro abstenciones (PP y Cs) queda aprobado el siguiente acuerdo:

En las últimas décadas, Ejea de los Caballeros y sus Pueblos han experimentado transformaciones sociales relevantes asociadas al fenómeno de la diversidad cultural. La llegada progresiva de personas procedentes de distintos países, contextos socioculturales y trayectorias vitales



ha configurado un nuevo escenario en el que conviven lenguas, creencias, costumbres y modos de vida diversos. Esta realidad, que enriquece profundamente el tejido social del municipio, plantea también retos en términos de convivencia, cohesión comunitaria y equidad en el acceso a derechos y oportunidades.

La pluralidad cultural, si se gestiona adecuadamente, puede convertirse en un activo transformador para la comunidad. Por ello, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, con el impulso de sus Servicios Sociales y el compromiso de diversos agentes del territorio, promueve la creación del **II Plan de Ciudadanía y Convivencia Intercultural**. Este plan tiene como finalidad establecer un marco estratégico que favorezca la armonía, la participación activa y el reconocimiento mutuo entre todas las personas que habitan en el municipio, procurando una buena **gestión de la diversidad cultural y fomentar la convivencia ciudadana**.

El contexto actual la realidad demográfica de Ejea y sus Pueblos refleja un crecimiento de la población de origen extranjero, procedente de múltiples países y culturas. Esta diversidad convive con la población local en un entorno de interacción cotidiana.

Ante esta situación, el Plan responde a una necesidad urgente: ofrecer herramientas colectivas para **garantizar una ciudadanía inclusiva**, fortalecer el sentido de pertenencia compartido y prevenir cualquier forma de discriminación, exclusión o fractura social. Ejea de los Caballeros y sus Pueblos pretenden continuar adaptándose a esta estructura de la población, en todos los aspectos de la vida y creando un entorno lo más favorable y enriquecedor posible en base a esta nueva realidad. Mirando hacia el futuro, Ejea de los Caballeros, como municipio comprometido con población multicultural, plantea como **visión**:

Reconocer la diversidad y pluralidad cultural, garantizar la igualdad de derechos, deberes y oportunidades de todas las personas, promover el diálogo y la participación activa de toda la población y generar y fortalecer vínculos comunitarios. Ejea de los Caballeros aspira a consolidarse como un **territorio acogedor, justo y cohesionador**, en el que todas las personas, independientemente de su origen, puedan desarrollar sus proyectos de vida con plenitud, aportar a la comunidad y participar activamente en su transformación.

Este II Plan de Ciudadanía y Convivencia Intercultural representa un paso firme hacia ese horizonte común, desde el compromiso institucional, la participación social y la convicción de que **la diversidad no es un problema a resolver, sino un valor a cultivar**.

Es, por todo lo anterior, que la Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- Aprobar la elaboración del II Plan para la Ciudadanía y Convivencia Intercultural 2025-2029, para mejorar su calidad de vida, su bienestar y su plena integración.

ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO

9º.- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA ADOPTADOS Y DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

La Señora Alcaldesa pregunta a los Señores Concejales si desean formular alguna observación a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local o decretos de la Alcaldía adoptados y dictados desde la última sesión plenaria ordinaria.

No se plantea ninguna.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Sra Concejala y portavoz del grupo municipal de VOX, D^a Virginia Gallizo, y pregunta si se ha participado en la convocatoria de la Diputación Provincial, denominada Más Provincia y en qué se va a invertir el importe concedido.

Posteriormente, toma la palabra el Sr. Concejál y portavoz del grupo municipal de Así Ejea, D Cruz Díez, y formula dos preguntas: En primer lugar, solicita información sobre si se ha encargado ya el estudio de viabilidad de la remunicipalización del servicio de limpieza, y por otro lado, pregunta por el hecho de que una vez que ha dejado su puesto de trabajo el Sr. Gerente de SOFEJEA,

si se va a sustituir y si se va a seguir los cauces legales y previstos en los estatutos para ello.

La Sra Alcaldesa informa en primer lugar de que se ha solicitado la subvención denominada Mas Provincia, en la que a Ejea le corresponden aproximadamente 2,5 millones de euros, dado que el número de actuaciones posibles eran como máximo de tres, se han solicitado tres actuaciones en las que se han incluido intervenciones en solares municipales, asfaltados y rehabilitación de vivienda principalmente.

Posteriormente contesta que, para realizar el estudio de viabilidad de la remunicipalización, es necesario que previamente exista consignación presupuestaria, y dicha consignación presupuestaria se asignará en los presupuestos de 2026.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

Finalmente, respecto a la situación del gerente de SOFEJEA, contesta que efectivamente se va a proceder a sustituir al mismo mientras esté ausente y que para ello se realizará todo el procedimiento previsto en los estatutos.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa, tras agradecer la asistencia, da por concluida la sesión siendo las veinte horas y cincuenta y tres minutos, del día veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, levantándose la presente acta que, una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Señora Alcaldesa y del Señor Secretario. Doy fe.

Original - CSV: 15704303127503514710 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>